

Expediente D.E.: 23524-6-99. Cpo 01
Expediente H.C.D.: 1710-C-1999
Nº de registro: O-7199
Fecha de sanción: 18-11-1999
Fecha de promulgación: 1-12-1999

ORDENANZA Nº 12958

Artículo 1º - Modifícase el artículo 5.5.2.5. inc. 3) de la Ordenanza nº 9242, prorrogada en su vigencia por Ordenanza nº 11.110, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.5.2.5. En Servicios

Se requiere estacionamiento:

“3.- En actividades destinadas a servicio al automotor y utilitarios: Módulos equivalentes al 50% de la superficie de unidad de uso, mínimo 1 módulo de 25 m2.

En actividades destinadas a servicio al vehículo de gran porte: Módulos equivalentes al 50% de la superficie de unidad de uso, mínimo 4 módulos de 25 m2”.

Artículo 2º - Modifícase del listado de usos 5.3.3./2 de la Ordenanza nº 9242, prorrogada por la Ordenanza nº 11.110, de la siguiente manera:

Elimínase:

“Servicios:

Clase 4: Nº de orden 5 – Balanceo de Ruedas y Taller de alineado”.

Incorpórase:

“Servicios:

Clase 3: Balanceo de ruedas, taller de alineado y reparación de componentes mecánicos afin a la tarea”.

Artículo 3º - Derógase toda normativa municipal, que se oponga a la presente.

Artículo 4º - Comuníquese, etc.

Pezzi
Rateriy
BM. 1579, p. 14 (23-12-99)

Pagni
Aprile